Bogotá, 30 de marzo del 2026

Señor teniente coronel:
JORGE IVAN RODRIGUEZ BALLEN
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

ASUNTO: Concepto Económico de Viabilidad – Modificatorio N.º 01 (Adición N.º 01 y Prórroga N.º 01) al Contrato de Prestación de Servicios N.º 241-MC-ESMBAS16-2025

Respetuosamente, me permito emitir Concepto Económico de Viabilidad respecto a la suscripción del **Modificatorio N.º 01**, el cual contempla la **Adición N.º 01 y la Prórroga N.º 01** al **Contrato de Prestación de Servicios N.º 241-ESMBAS16-2025**, suscrito con la HOSPITAL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO., identificado con NIT **800.231.215-1**

1. **ANTECEDENTES CONTRACTUALES:**

La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Yopal – ESM BASPC N.º 16, suscribió la **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 241-ESMBAS16-2025 N.º 241-MC-ESMBAS16-2025**, cuyo objeto corresponde a:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS HASTA UN TERCER NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL GMRPI EN SARAVENA ARAUCA, POR APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIAS FUTURAS 2026.."

El contrato fue suscrito por un valor inicial de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000)**, con plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026 o hasta agotar los recursos asignados.

De acuerdo con la información suministrada por la supervisión, en valor ejecutado a la fecha es del 90% es decir **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($188.038.096).**

En atención a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud, y conforme a la solicitud de la supervisión del contrato, se requiere la suscripción del **Modificatorio N.º 01 (Adición N.º 01 y Prórroga N.º 01)**, el cual cuenta con el respectivo soporte técnico, administrativo y presupuestal.

2. **JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA**

De conformidad con la solicitud presentada por la supervisión del contrato y los soportes presupuestales, se evidencia la necesidad de suscribir un modificatorio que contemple:

- Adición por: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**
- Prórroga hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**

ESM BASPC N°16

Lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud, el cual tiene carácter de servicio público esencial.

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado un mayor consumo de los recursos inicialmente previstos, derivado de la demanda real de servicios médicos y hospitalarios, situación que no pudo ser prevista en su totalidad en la etapa de planeación.

La presente modificación contractual obedece a necesidades sobrevinientes evidenciadas durante la ejecución del contrato, las cuales no pudieron ser previstas en su totalidad en la etapa de planeación, y cuenta con el respectivo soporte técnico, administrativo y presupuestal, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993.

3. ANÁLISIS ECONÓMICO

Desde el punto de vista económico y financiero, se procedió a analizar la modificación contractual solicitada, verificando el valor inicial del contrato, el monto de la adición propuesta y el cumplimiento de los límites establecidos en la normativa vigente.

El contrato fue suscrito por un valor de:

El **Contrato Interadministrativo No. 241-ESMBAS16-2025** fue suscrito por un valor total de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000)**

La modificación contempla una adición por: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**

Por lo tanto, el valor total del contrato ascendería a: **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000)**

Se evidencia que el valor de la adición se encuentra dentro del límite legal permitido, toda vez que el no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial.

Así mismo, se verificó que:

- Existe respaldo presupuestal mediante CDP por CINCUENTA **MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**
- No se altera el objeto contractual
- Se mantienen las condiciones económicas inicialmente pactadas

En consecuencia, la adición solicitada se encuentra económicamente justificada, proporcional y acorde con la ejecución real del contrato.

4. ANÁLISIS DE LA PRÓRROGA

La prórroga solicitada hasta el **31 de Octubre de 2026** se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista económico y operativo, en la medida en que permite garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

La extensión del plazo contractual resulta necesaria considerando el nivel de ejecución del contrato y el consumo progresivo de los recursos, así como la necesidad de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio mientras se adelantan los procesos de planeación, estructuración y contratación correspondientes a la siguiente vigencia.

Desde el punto de vista económico, la prórroga no genera modificaciones en los precios unitarios ni en las condiciones económicas inicialmente pactadas, manteniéndose el equilibrio económico del contrato y garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Así mismo, la prórroga se encuentra alineada con la disponibilidad presupuestal respaldada mediante **CDP N.º 126**, lo cual permite asegurar la financiación del servicio durante el periodo adicional requerido.

ESMBASPC Nº 16

En consecuencia, la prórroga solicitada resulta necesaria, razonable y proporcional, en cumplimiento de los principios de continuidad del servicio, economía y planeación establecidos en la normativa de contratación estatal.

5. FUNDAMENTOS LEGALES

Que, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal, resulta jurídicamente procedente la modificación contractual propuesta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los rubros presupuestales destinados para la ejecución del contrato se mantienen sin modificación.
- Los precios unitarios, tarifas y demás condiciones económicas del contrato permanecen iguales a las pactadas inicialmente.
- La modificación contractual no altera el objeto del contrato ni las condiciones técnicas establecidas en el mismo.

- **Constitución Política de Colombia**

Artículo 83: Establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, presumiéndose ésta en todas las gestiones adelantadas ante la administración.

- **Código Civil**

Artículo 1603 – Ejecución de buena fe: Los contratos deben ejecutarse de buena fe y obligan no solo a lo expresamente pactado, sino también a todo aquello que, por su naturaleza o por disposición legal, hace parte de la obligación.

- **Código de Comercio**

Artículo 871: Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe, obligando no solo a lo estipulado expresamente, sino también a lo que corresponda a la naturaleza del contrato según la ley, la costumbre o la equidad natural.

- **Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**

Artículo 23: Dispone que las actuaciones contractuales se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Artículo 28: Señala que la interpretación de las normas y estipulaciones contractuales debe atender los fines de la contratación estatal, la buena fe y el equilibrio entre las prestaciones de las partes.

Artículo 40: Establece que los contratos estatales podrán adicionarse hasta por el **cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial**, límite dentro del cual se encuentra la adición propuesta en el presente modificatorio contractual.

En este sentido, se recuerda que conforme al principio general de la contratación, el contrato constituye **ley para las partes**, y solo puede ser objeto de modificación por mutuo acuerdo entre ellas o por causas expresamente previstas en la ley.

Así mismo, la modificación contractual cuenta con respaldo presupuestal mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** expedido para tal fin, con cargo al rubro presupuestal correspondiente.

6. CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, y una vez realizado el análisis económico y presupuestal correspondiente, se evidencia que la modificación contractual propuesta consistente en la **Adición N.º 01 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** y la prórroga del plazo de ejecución hasta

ESMBASPC N°16

el **30 de octubre de 2026**, al **Contrato interadministrativo N.º 241-MC-ESMBAS16-2025**, resulta viable desde el punto de vista económico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el límite máximo de adición permitido corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, equivalente a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000**

Así mismo, se verificó que la adición será respaldada presupuestalmente mediante **Certificado de Disponibilidad presupuestal N.º 126 correspondiente a la vigencia 2026**, garantizando la disponibilidad de recursos para la ejecución de la modificación contractual.

De igual manera, se evidenció que la modificación no altera el objeto contractual ni las condiciones económicas inicialmente pactadas, manteniéndose las tarifas y condiciones establecidas en el contrato original, y garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de salud para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

En consecuencia, desde la perspectiva económica, **se emite concepto favorable** para la suscripción del **Modificatorio N.º 01 (Adición N.º 01 y Prórroga N.º 01)** al Contrato interadministrativo N.º 241-MC-ESMBAS16-2025.

Resumen Financiera del Modificatorio Contractual:

ARTICULO	RECURSO	RUBRO	CDP	VALOR INICIAL	ADICION 1	NUEVO VALOR
A-02-02-02-009-003	16	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	126	210.000.000,00	50.000.000,00	260.000.000,00
TOTAL				**210.000.000,00**	**50.000.000,00**	**260.000.000,00**

para la suscripción del modificatorio que contempla la adición Nº 1, al Contrato Interadministrativo No. **241-ESMBAS16-2025**, el cual, con la presente adición, quedará por un valor total de: **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000)**

Lo anterior, por encontrarse ajustado a la normativa vigente, contar con respaldo presupuestal y responder a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud.

Atentamente,

YENNY CAROLINA HERRERA HERRERA
Comité Económico

ESM BASPC Nº 16